LEGISLATURA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

11. CONGRESO DEL ESTADO DE ONACA



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 27 de noviembre de 2023.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATINGUNTO: Se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto.

MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

28 NOV 2023

H. CONCRESO BEL ESTADO DE DAXACA

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE OAXACA; Y SE DEROGA EL TRANSITORIO DÉCIMO DEL DECRETO NÚMERO 1075 APROBADO POR LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO EL 22 DE MARZO DEL 2023, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EXTRA DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2023.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
COORDINADOR

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Los suscritos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, aprobación de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE OAXACA; Y SE DEROGA EL TRANSITORIO DÉCIMO DEL DECRETO NÚMERO 1075 APROBADO POR LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO EL 22 DE MARZO DEL 2023 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EXTRA DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2023, al teno de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, en cumplimiento a la acción de inconstitucionalidad 122/2020, reformó diversas disposiciones de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca dentro de las cuales determinó la organización y funcionamiento del Archivo General del Estado de

General del Estad

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Oaxaca como un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión.

Esta modificación respondió a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró que el artículo 98 y cuarto transitorio de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca vulneraban los artículos 1º, 6º, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal, en cuanto hace a la naturaleza jurídica del Archivo General del Estado; toda vez que los citados artículos contemplaban al Archivo General del Estado de Oaxaca, como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Administración, con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión para el debido cumplimiento de su objeto, atribuciones y ejes rectores conferidos en el decreto que lo creó y demás disposiciones normativas aplicables.

Por su parte, el artículo 104 de la Ley General, señala que el Archivo General de la Nación es un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines.

Asimismo, en el artículo 71, segundo párrafo, de la Ley General se preceptúa que en las leyes de las entidades federativas se deberá prever la creación de un archivo general como la entidad especializada en materia de archivos, y lo mismo hace el artículo 4, fracción VII, al establecer que los Archivos Generales serán las entidades especializadas en materia de archivos del orden local.

Dicho esto, la Ley local era omisa en reconocer la descentralización, no sectorización, así como en otorgar personalidad jurídica y patrimonio propio al Archivo General del Estado, circunscribiéndolo al ámbito de administración y

10

/

Zp

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



competencia del poder ejecutivo del Estado, atributos que se consideran necesarios y esenciales para el efectivo ejercicio de la especialización que establece la Ley General de Archivos. En consecuencia, la disposición prevista en el citado artículo 98 de la Ley local se contraponía a la naturaleza jurídica que desarrolla la Ley General para el Archivo General de la Nación.

En ese sentido, se buscó respecto del organismo Archivo General del Estado de Oaxaca, que no se tuviera una subordinación directa respecto de alguna de las dependencias de la administración pública, como es el caso del AGN. Entonces, de una interpretación sistemática y funcional de la Ley General de Archivos, así como desde una perspectiva de configuración legislativa, se advierte que la naturaleza jurídica del Archivo General del Estado de Oaxaca, debe ser de un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de lo contrario, su omisión, consistente en no dotarlo de esta naturaleza, se considera vicio de constitucionalidad, al eludir garantizar su autonomía en la toma de decisiones y, por ende, en su integración y atribuciones, al denotar una injerencia del ejecutivo estatal, contraviniéndose lo dispuesto por los artículos 4, fracción VII.

Ahora bien, una vez realizada la Reforma por decreto número 1075 aprobado por la LXV legislatura del Estado, en fecha 22 de marzo del 2023, se omitió atender la parte respectiva a la relación laboral del personal del nuevo Archivo General del Estado de Oaxaca, pasando de ser un organismo desconcentrado a uno descentralizado, mismo que en un principio por ser un organismo desconcentrado, su régimen laboral era regulado por el apartado B) del artículo 123 de la Constitución Federal, y que ahora, por ser un, Organismo Público Descentralizado, tendrá que ser regulado por el apartado A) del mencionado artículo.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



En ese sentido, y toda vez que en ningún artículo de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca se especifica el régimen laboral del personal del nuevo Archivo General del Estado de Oaxaca como Organismo Público Descentralizado; sometemos a consideración esta soberanía, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE OAXACA; Y SE DEROGA EL TRANSITORIO DÉCIMO DEL DECRETO NÚMERO 1075 APROBADO POR LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO EL 22 DE MARZO DEL 2023 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EXTRA DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2023, para quedar como sigue:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona el párrafo segundo del artículo 98 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca; y se deroga el transitorio décimo del decreto número 1075 aprobado por la LXV legislatura del Estado, el 22 de marzo del 2023, publicado en el periódico oficial extra de fecha 22 de mayo del 2023; para quedar como sigue:

Artículo 98.

El régimen laboral a que se sujetarán los trabajadores del Archivo General del Estado de Oaxaca, se regirá por el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transitorio Décimo. Se deroga.





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 27 días del mes de noviembre del 2023.

ATENTAMENTE GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA LXV LEGISLATURAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

> DIP. SERGIÓ LÓPEZ SÁNCHEZ COORDINADOR

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

ARROYO RODRÍGUEZ

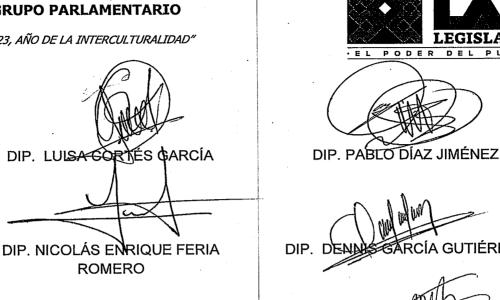
DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE

SUL BOLAÑOS LÓPEZ

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO

SOTO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DIP. LIZ MERNÁNDEZ MATUS

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ **CERVANTES**

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DIP. XESENIA NOLASCO RAMÍREZ



A GUTIÉRREZ

DIP. MÉLINA HERNÁNDEZ SOSA

DIP. ROSALINDAY ÓPEZ GARCÍA

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE OAXACA; Y SE DEROGA EL TRANSITORIO DÉCIMO DEL DECRETO NÚMERO 1075 APROBADO POR LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO EL 22 DE MARZO DEL 2023, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EXTRA DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2023.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO

DIP HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO